



RESOLUCION DE INFORMACION

N° de Solicitud:

UAIP-002-2017

ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Santiago de María, a las quince horas con 36 minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- El día 2 de marzo del presente año, a las 14 horas con 30 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por el señorita [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI numero [REDACTED] en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Formularios de Inscripción de Empresas**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente se procedió a requerirle a la Encargada de Registro de Inmuebles y Empresas, con fecha seis de marzo del año en curso, por lo que se me notificó lo siguiente: Se extendió copia de Formularios de inscripción de empresas.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entreguese la información solicitada al (la) solicitante.
- d) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.

Licda. Alicia María Valle Robles.
Oficial de Información
Alcaldía Municipal Santiago de María



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.